

REPÚBLICA DEL ECUADOR

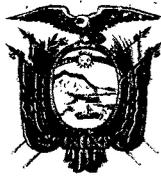
Asamblea Nacional

Acta 351

13 OCTUBRE DE 2015

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUORUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL, RESPECTO DEL PEDIDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL QUE HAYAN SIDO MATERIA DE ROBO, HURTO, SAQUEO, TRANSPORTE, TRÁFICO Y/O COMERCIALIZACIÓN ILÍCITOS.
VI	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL.
VII	PROYECTO DE RESOLUCIÓN RECHAZANDO LOS ATAQUES FASCISTAS QUE HAN PRODUCIDO VARIAS MUERTES EN ANKARA, TURQUÍA.
VIII	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.
	ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quorum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. ---	1
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Bustos Chilibringa Arcadio-----	3
	Gualán Japa Milton-----	7
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.---	9
V	Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de Aprobación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala para la protección, conservación, recuperación y restitución de bienes del patrimonio cultural y natural que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos. (Lectura del informe de la Comisión).-----	9
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Vela Cheroni María Soledad-----	23
	Gagliardo Loor Gastón-----	25
	Posso Salgado Antonio-----	28
	Machuca Moscoso Linda-----	31



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

	Votación de la moción de aprobación del Convenio Internacional.-----	35
VI	Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a La Ley Orgánica de Educación Intercultural. (Lectura del informe de la Comisión).-----	36
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Benavides Zambrano Teresa-----	46
	Auquilla Ortega Raúl-----	49
	Ponce León Ximena-----	52
	Donoso Chiriboga Patricio-----	54
	Abad Vélez Raúl-----	55
	Votación de la moción de archivo del proyecto de Ley.-----	57
VII	Proyecto de Resolución rechazando los ataques fascistas que han producido varias muertes en Ankara, Turquía. (Lectura del proyecto de Resolución).-----	57
VIII	Suspensión de la sesión-----	59



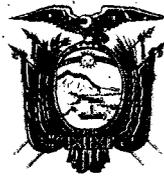
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

ANEXOS:

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral respecto del pedido de aprobación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala para la protección, conservación, recuperación y restitución de bienes del patrimonio cultural y natural que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos.
 - 2.1. Oficio número T.6896-SGJ-A-14-747, de 17 de octubre de 2014, suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, remitiendo para su aprobación, el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala, para la protección, recuperación y restitución de bienes del Patrimonio Cultural y Natural, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos.
 - 2.2. Oficio número 540-CSIRISI-FBP-AN-2015 de 23 de abril de 2015, suscrito por el asambleísta Fernando Bustamante Ponce, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, remitiendo informe de la Comisión.
3. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
 - 3.1. Oficio número 018-AM-PRES-CECYT-2015, de 30 de septiembre de 2015, suscrito por el asambleísta Raúl Abad Vélez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, remitiendo informe para primera debate.
4. Proyecto de Resolución rechazando los ataques fascistas que ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

producido varias muertes en Ankara-Turquía.

4.1. Oficio número 393-MGJ-AM, de fecha 12 de octubre de 2015, suscrito por el asambleísta Milton Gualán Japa, remitiendo proyecto de resolución.

- 5. Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno.**
- 6. Voto electrónico.**
- 6. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas catorce minutos del día trece de octubre del año dos mil quince, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Señora Secretaria, por favor, verifique el quórum.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento diecisiete asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Si tenemos quórum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

procedo a dar lectura a la Convocatoria: “Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 351 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 13 de octubre de 2015, a las 9h45, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Convenio de cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala para la protección, conservación, recuperación y restitución de bienes del patrimonio cultural y natural que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos; y, 3. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural”. Hasta ahí el texto de la Convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que tenemos dos solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura: “Quito 13 de octubre de 2015. Oficio 122-ABCH-AN. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Sucumbíos, amparado en el artículo 129,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

inciso segundo de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y su reforma publicada en el Registro Oficial 63 de 10 de noviembre de 2009, comparezco ante usted para solicitar el cambio del Orden del Día fundamentado en lo siguiente: 1. Antecedentes. La Ley Orgánica de la Función Legislativa en su artículo 129, inciso segundo, faculta a los asambleístas a solicitar, antes de la hora de instalarse la sesión del Pleno, con el apoyo del cinco por ciento de los legisladores el cambio del Orden del Día. 2. Petición. Con este antecedente, señora Presidenta, solicito el cambio del Orden del Día de la sesión del Pleno número 351, del día martes 13 de octubre a las 9h45, para lo cual cuento con el respaldo del cinco por ciento de los asambleístas, y que en el Orden del Día se haga constar la aprobación de una resolución que recoge la grave situación socioeconómica por la que está atravesando la provincia de Sucumbíos, por factores internos y externos, para lo cual anexo el texto de la resolución que esta Asamblea Nacional en uso de sus atribuciones debe aprobar. Esperando ser atendido como solicito, me suscribo. Atentamente, Arcadio Bustos Chiliquinga, Asambleísta Legislador de la República del Ecuador en representación de la provincia de Sucumbíos, vocal de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra, Asambleísta proponente, asambleísta Arcadio Bustos.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTOS CHILIQUINGA ARCADIO. Compañera Presidenta, compañeros asambleístas: Es de conocimiento del país entero de la situación económica grave que atraviesa el país, pero más importante también son de las provincias que están en el límite de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

frontera, y concretamente la provincia de Sucumbíos; sus cantones, seis cantones tienen límites con el vecino país de Colombia. Hemos hecho oportunamente, quien le habla, hemos hecho oportunamente el diecinueve de agosto, hacerle llegar una carta al señor Presidente de la República, con el respeto y consideración que se merece por ser la autoridad de este país, hemos hecho conocer la situación, pero lamentablemente los funcionarios que están, que tienen que resolver este tema del país y de la provincia de Sucumbíos, como lo están haciendo en la provincia del Carchi, lamentablemente no ha habido una respuesta positiva para el problema económico que es del comercio, del transporte, del sector agrícola, de los artesanos, del pequeño comerciante. No puede ser posible que desde una res, pollos, alimentos se traigan de Colombia, del sector de La Hormiga, al cantón Lago Agrio, cuando en este momento la situación de los comerciantes, pequeños, medianos se están cerrando, habiendo desocupación de las personas que han tenido que cerrar los negocios y decirles hasta aquí nomas, no va más y la situación en Sucumbíos va mucho más allá, compañera Presidenta, señores asambleístas, porque por la situación de la baja del precio del petróleo, las empresas subcontratistas de Petroamazonas han tenido que despedir a cientos de personas que en este momento han quedado en la desocupación, cuando no tienen este momento el sustento para llevar los alimentos, la medicina, educación a sus hijos. Por eso es que nosotros, quienes hacemos la provincia de Sucumbíos, en la ciudadanía se ha conformado un Comité Cívico de Defensa Comercial, Social, Económica de la provincia, donde estuvimos presentes el tres de septiembre, en el Salón de la Ciudad, más de trescientas cincuenta personas, entre dirigentes, ciudadanos, amas de casa, transportistas, dirigentes.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

EL ASAMBLEÍSTA BUSTOS CHILQUINGA ARCADIO. ...agricultores; ¿para qué? Para organizar y se ha hecho un pedido donde firman todas las autoridades, pero lamentablemente aquí ha habido desinformación desde la primera autoridad de la provincia de Sucumbíos, desde el gobernador, cuando se ha dicho al Gobierno y a los ministerios correspondientes que en Sucumbíos no pasa nada. Hoy que se está preparando una gran movilización pacífica, justa, por los derechos que tiene la provincia de Sucumbíos, se piensa que van a viajar a Sucumbíos algunos ministerios. En la mañana he conversado con el señor Hernán Macas, que es el Presidente de este Comité Cívico, pero hasta la presente fecha, hasta este momento no ha recibido ninguna contestación de los diferentes oficios que se ha hecho llegar al Presidente de la República, a los diferentes ministerios correspondientes. Por eso, aspiro a la sensibilidad de los señores asambleístas para que se apruebe esta resolución, a fin de que el señor Presidente de la República disponga que, en el menor tiempo posible, como dice...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se terminó su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTOS CHILQUINGA ARCADIO. ...la Resolución de pedirle que el Presidente de la República. Si solo me permite esto y concluyo. Uno. Pedir al señor Presidente Constitucional de la República, atienda los pedidos hechos por el Comité Cívico para la Defensa Comercial, Social y Económica de Sucumbíos. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Vamos a continuar con el procedimiento parlamentario; sin embargo, debo comunicar a todos los asambleístas que forman parte del Pleno de la Asamblea Nacional, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

nos ha sido comunicado, que justamente ante la problemática que están pasando las provincias fronterizas, en este caso la provincia de Sucumbíos, que es de atención del Estado en general, en el día de hoy delegados del Presidente de la República, algunos señores y señoras ministras están acudiendo a la provincia de Sucumbíos, para mantener una reunión permanente con los sectores del comercio tal como se lo ha hecho en las otras provincias de frontera. Dado conocimiento esto, de información para todas y todos ustedes, continuamos con el procedimiento parlamentario. Señoras y señores asambleístas, hay una moción presentada al Pleno de la Asamblea, pregunto a la sala, si hay apoyo a la moción. Señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento veintiún asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de cambio del Orden del Día presentada por el asambleísta Arcadio Bustos. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Gracias. Señor operador, presente los resultados. Treinta y seis votos afirmativos, setenta y cinco negativos, cero blancos, diez abstenciones. No ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe con el siguiente pedido, señora Secretaria.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura a la segunda solicitud de cambio del Orden del Día: "Quito 12. de octubre de 2015. Oficio 393-MGJ-AN Señora Gabriela Rivadeneira, Presidenta a la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: En mi condición de Asambleísta Nacional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito la modificación del Orden del Día de la sesión del Pleno número 351 convocada para el martes 13 de octubre de 2015, con la incorporación del siguiente punto: Condenar y rechazar los atentados fascistas que han provocado casi un centenar de muertos y más de ciento ochenta heridos en la ciudad de Ankara, Turquía. Agradezco su atención. Atentamente, Milton Gualán, Asambleísta por Zamora Chinchipe, Unidad Plurinacional de las Izquierdas". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra, Asambleísta proponente, asambleísta Milton Gualán.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUALÁN JAPA MILTON. Gracias, Presidenta. Colegas asambleístas, pueblo ecuatoriano: Creo que, ecuatorianas y ecuatorianos, es deber de esta Asamblea expresar la solidaridad con los pueblos de Turquía, con el pueblo de Ankara, que fueron víctimas de la represión, donde existieron centenares de muertos, heridos y es por eso que esta Asamblea también debe pronunciarse en solidaridad a estos pueblos. Demostremos nuestra solidaridad desde aquí, como hermanos de estos pueblos, ya que han sido víctimas los sectores organizados, han sido violentados en sus derechos los sectores sindicales de izquierda de ese país. De la misma manera, debemos desde esta Asamblea Nacional,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

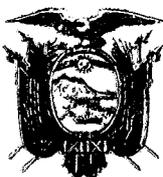
exigir a que las instancias internacionales también hagan las investigaciones correspondientes. Debemos solicitar que la ONU también intervenga para que no quede en la impunidad estos actos de atropello que están viviendo los países hermanos de Europa. Es por eso que, ecuatorianas y ecuatorianos, solicito que esta Asamblea Nacional apruebe este proyecto de ley y, de esa manera, estaremos demostrando que verdaderamente respetamos los derechos de los que luchan en defensa de sus derechos, respetamos los derechos de quienes piensan diferente, caso contrario no estaremos demostrando con hechos lo que supuestamente predicamos a través de los medios de comunicación. Yo, sí voy a votar a favor de este proyecto de Resolución.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA GUALÁN JAPA MILTON. ...y exijo, solicito también que el bloque de Alianza PAIS también vote a favor de este proyecto de resolución. Muchísimas gracias.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Hay una moción planteada en el Pleno, pregunto al Pleno si hay apoyo a la moción. Señora Secretaria, votación.

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento veintiséis asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de cambio del Orden del Día presentada por el asambleísta Milton Gualán. Señoras y señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Gracias. Señor operador, presente los resultados. Ciento once votos afirmativos, un negativo, un blanco, trece abstenciones. Ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Se incorpora como cuarto punto del Orden del Día. Primer punto del Orden del Día.-----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "Primero. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "Segundo. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala para la Protección,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural, que hayan sido materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos”. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: “Quito, Distrito Metropolitano, 23 de abril de 2015 Oficio No. 540-CSIRISI-FBP-AN-2015 Señora Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su Despacho. Señora Presidenta: En observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, adjunto se servirá encontrar el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, correspondiente al pedido de aprobación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural, que hayan sido materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos, enviado por el señor Presidente Constitucional de la República. Me permito acompañar copia del oficio 834-LM-AN y comunicación de 22 y 23 de abril de 2015, suscritos por los asambleístas Linda Machuca y Xavier Casanova, respectivamente, vocales de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, quienes se adhieren con el voto a favor del informe antes referido. Atentamente, Fernando Bustamante, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Informe de Comisión sobre el pedido de aprobación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural, que hayan sido materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos. 1. Objeto. El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del Convenio de cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala para la protección, conservación, recuperación y restitución de bienes del patrimonio cultural y natural que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos. 2. Antecedentes. 2.1 La Corte Constitucional, con fecha 17 de septiembre de 2014, por pedido de la Presidencia de la República emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad No. 012-14-DTI-CC, dentro del caso 0035-13-TI, mediante el cual declaró que las disposiciones contenidas en el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural, que hayan sido materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos guardan armonía con la Constitución de la República del Ecuador. 2.2 Mediante Oficio No. T.6896-SGJ-14-747 de 17 de octubre de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República remitió a la Asamblea Nacional, para su estudio y aprobación, el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural, que hayan sido materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos así como el dictamen previo y vinculante de la Corte Constitucional. 2.3 El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

Prosecretario General de la Asamblea Nacional, mediante memorando No. SAN-2014-3646 de 10 de diciembre de 2014, de conformidad con el inciso tercero del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitió al señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural, que hayan sido materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos para su respectivo estudio y trámite. 3. Trámite y socialización. 3.1 La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en sesiones de 28 de enero y 22 de abril de 2015 conoció y debatió el pedido de aprobación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural, que hayan sido materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos. En sesiones anteriores en las que se debatió un acuerdo similar, el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno Reino de Camboya para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural, que hayan sido materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos, instrumento similar al documento en estudio, el vicescanciller de la República, embajador Leonardo Arízaga, afirmó que Cancillería está muy interesada en suscribir este tipo de convenios con países en los cuales existe una gran incidencia de robo de bienes patrimoniales ecuatorianos. Por ello se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

han hecho propuestas de convenios análogos con más de 50 Estados donde se han encontrado bienes patrimoniales ecuatorianos, los cuales estarán en su custodia hasta que puedan ser repatriados y recuperados. El Acuerdo Marco que ampara este tipo de acuerdos es la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, aprobada por la Unesco en 1970, en la que se establece en su artículo 2, numerales 1 y 2: "los Estados Partes reconocen que la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales constituyen una de las causas principales del empobrecimiento del patrimonio cultural de los países de origen de dichos bienes, y que una colaboración internacional constituye uno de los medios más eficaces para proteger sus bienes culturales respectivos contra todos los peligros que entrañan aquellos actos. Con este objeto, se comprometen a combatir esas prácticas con los medios de que dispongan, sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su curso y ayudando a efectuar las reparaciones que se impongan". Por otra parte, establece que los Estados Partes se obligan, entre otras cosas a tomar medidas apropiadas para decomisar y restituir, a petición del Estado de origen Parte en la Convención, todo bien cultural robado e importado a condición de que el Estado requirente abone una indemnización equitativa a la persona que lo adquirió de buena fe o que sea poseedora legal de esos bienes (Convención, artículo 7, letra b, ii). Sin embargo, es necesario suscribir adicionalmente acuerdos bilaterales con países que pueden prestar la colaboración necesaria al Ecuador para recuperar sus bienes, a través de normas y reglas claras de aplicación. Asimismo, Lucía Chiriboga, directora del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, y Saadia Sánchez Vegas, representante de la Unesco, resaltaron la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

importancia de este tipo de convenios destinados a proteger el patrimonio cultural de los Estados para su conservación. Durante el debate, al interior de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral existió consenso entre los asambleístas para la aprobación de este instrumento, especialmente por el hecho que este y varios otros están amparados bajo el Convenio Marco de la Unesco de 1970, y deben recibir un tratamiento análogo. Del cuadro comparativo que a continuación se presenta se observa que existe gran similitud entre este Convenio y el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno Reino de Camboya para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural, que hayan sido materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos, el cual ya tiene informe de Comisión en el que se recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional su aprobación. A continuación se adjunta un cuadro de tres columnas; en el primero el Convenio Marco, el segundo, convenio con el Gobierno de Guatemala; convenio con el Gobierno de Camboya. Igualmente existen similitudes ente los artículos referentes a intercambio de información, devolución de bienes, exención de impuestos, solución de controversias y seguimiento. Sin embargo, es importante señalar que en lo relativo a las autoridades competentes o centrales, sí hay una distinción importante ya que el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural, que hayan sido materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos establece que, por la República del Ecuador, la autoridad central será la Fiscalía General del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

Estado mientras que el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Reino de Camboya, para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural, que hayan sido materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador se designa al Instituto Ecuatoriano de Patrimonio Cultural y al Ministerio del Ambiente. Finalmente, los asambleístas de la Comisión se inclinaron por la aprobación del instrumento jurídico internacional.

4. Competencia de la Comisión.

4.1 Constitución de la República del Ecuador. De conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral 3 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, son deberes y atribuciones de la Asamblea Nacional: "(...)8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda". Asimismo el artículo 419 de la Carta Magna señala: "Casos que requieren aprobación de la Asamblea Nacional. La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que: (...)4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución. (...)8. Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético".

4.2 Ley Orgánica de la Función Legislativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala en el numeral 4: "Son órganos de la Asamblea Nacional: (...)4. Las Comisiones Especializadas". El artículo 21 de la misma norma señala: "Temática de las Comisiones Especializadas Permanentes. Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...)5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral". Y el artículo 108 de la misma Ley, numerales 4 y 8, dispone: "La ratificación o denuncia de los Tratados y otras normas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: (...)4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución. (...)8. Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético". Con base en las normas citadas, esta Comisión es competente para conocer el pedido de aprobación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural, que hayan sido materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos. 5. Dictamen previo y vinculante de la Corte Constitucional. El artículo 438 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Dictamen previo y vinculante de constitucionalidad. La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad, en los siguientes casos, además de los que determine la Ley: 1. Tratados internacionales, previamente a su ratificación por la Asamblea Nacional". Efectivamente la Corte Constitucional, con fecha 17 de septiembre de 2014, emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad No. 012-14-DTI-CC, dentro del caso 0035-13-TI, en el cual concluye que las disposiciones contenidas en el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural, que hayan sido materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos, guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador. 6. Análisis del documento. La cultura está considerada dentro del grupo de aquellos derechos inherentes al ser humano, que al igual que la salud, la educación, el trabajo, la seguridad, entre otros, es necesaria para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

consecución del buen vivir. El Estado ecuatoriano tiene la responsabilidad de proteger el patrimonio natural y cultural del país; así lo prevé el artículo 3 de la Constitución de la República que enumera taxativamente los deberes primordiales del Estado: "Son deberes primordiales del Estado (...) 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. La Constitución de la República del Ecuador establece: Artículo 379. Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo. 2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. 3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. 4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas. Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la ley. Artículo 380. Serán responsabilidades del Estado: 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. 2.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expoliados, perdidos o degradados, y asegurar el depósito legal de impresos, audiovisuales y contenidos electrónicos de difusión masiva. 3. Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación cultural y artística nacional independiente. 4. Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes. 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales. 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural". La Constitución de la República del Ecuador, incorpora a la cultura en el Título VII como uno de los ejes necesarios para el buen vivir. El Gobierno ecuatoriano ha otorgado enorme importancia a la conservación y recuperación del patrimonio cultural, y en este sentido se dictan políticas públicas que guardan armonía con la legislación de la materia. Mediante Decreto Ejecutivo 277 de 18 de marzo de 2010, el Presidente de la República declaró política de Estado el combate al tráfico ilícito de bienes culturales, siendo responsabilidad del Estado y de sus instituciones desarrollar, dirigir y ejecutar políticas y estrategias para el cumplimiento de este propósito. Adicionalmente este Decreto Ejecutivo creó la Comisión Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales. Por otra parte, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) reprime el tráfico de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

bienes patrimoniales con el fin de evitar el tráfico ilícito de los mismos. Así, en el capítulo relativo a los delitos contra el derecho a la cultura establece: "Artículo 237: Destrucción de bienes del patrimonio cultural. La persona que dañe, deteriore, destruya total o parcialmente bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado, considerados como tales en la legislación nacional o en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, sin importar el derecho real que tenga sobre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Con la misma pena será sancionado la o el servidor o la o el empleado público que actuando por sí mismo o como miembro de un cuerpo colegiado, autorice o permita, contra derecho, modificaciones, alteraciones o derrocamientos que causen la destrucción o dañen bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación; así como al funcionario o empleado cuyo informe u opinión haya conducido al mismo resultado. Cuando no sea posible la reconstrucción o restauración del bien objeto de la infracción, se aplicará el máximo de la pena privativa de libertad. Si se determina responsabilidad penal de persona jurídica se impondrá la pena de disolución. Artículo 238. Transporte y comercialización ilícitos y tráfico de bienes del patrimonio cultural. La persona que ilícitamente transporte, adquiera, enajene, intermedie, intercambie o comercialice bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado, considerados como tales en la legislación nacional o en instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, sin importar el derecho real que tenga sobre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Artículo 239. Falsificación o adulteración de bienes del patrimonio cultural. La persona que falsifique, sustituya o adultere bienes del patrimonio cultural del Estado, considerados como tales en la legislación nacional e instrumentos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

internacionales ratificados por el Ecuador, sin importar el derecho real que se tenga sobre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años. Si las conductas tipificadas en este artículo se cometen sobre bienes arqueológicos, se impondrá la pena privativa de libertad de siete a diez años. Artículo 240: Sustracción de bienes del patrimonio cultural. La persona que sustraiga bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado, considerados como tales en la legislación nacional e instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, sin importar el derecho real que se tenga sobre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. La persona que sustraiga estos bienes, empleando fuerza en las cosas será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si se comete con violencia o amenaza en contra de los custodios, guardadores, tenedores o persona alguna, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años". El Ecuador ha suscrito varios instrumentos internacionales tendientes a evitar el tráfico ilícito de bienes patrimoniales: la Convención de la Unesco de 1970, Acuerdo Marco que regula los Procedimientos para Evitar el Tráfico Ilícito; el Convenio con la República Árabe de Egipto de Bienes Culturales Robados o Ilícitamente Transferidos, publicado en el Registro Oficial 260 de 19 de agosto de 2010; el Convenio de Protección de Bienes Arqueológicos con El Salvador, publicado en el Registro Oficial 574 de 21 de abril de 2009; y, los Convenios para la Recuperación de Bienes Culturales con Panamá, Costa Rica, Bolivia, entre otros; así como el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Reino de Camboya para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural que hayan sido Materia de Robo, Saqueo, Transporte, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos, prácticamente análogo al instrumento objeto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

del presente estudio. La Decisión 588 del Acuerdo de Cartagena, publicada en el Registro Oficial Suplemento 5, de 27 de abril de 2005, que regula la protección y recuperación de bienes culturales de países andinos, tiene como fin "promover políticas, mecanismos y disposiciones legales comunes para la identificación, registro, protección, conservación, vigilancia, restitución y repatriación de los bienes que integran el patrimonio cultural de los países miembros, así como para diseñar y ejecutar acciones conjuntas que impidan la salida, extracción, ingreso, tránsito internacional o transferencia ilícitos de los mismos entre los países miembros y terceros países" (Decisión 558, Acuerdo de Cartagena, artículo 2). El Ecuador ratificó el Convenio Unidroit sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente, suscrito en Roma, el 24 de junio de 1996, que se aplica a la demandas de los Estados Parte de restitución de bienes culturales robados y de devolución de bienes culturales desplazados de su territorio, infringiendo sus normas jurídicas relativas a la exportación de bienes culturales. Finalmente, existe plena concordancia entre el Convenio de cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural, que hayan sido materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos, la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales aplicables suscritos y ratificados por el Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal (COIP), normativa encaminada a permitir a los Estados promover acciones para la protección de su patrimonio. 7. Conclusiones. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de lo expuesto y en consideración a: Que el Ecuador ratificó la Convención de la Unesco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

de 1970, cuyo objeto es establecer medidas que los Estados Partes deben adoptar para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales. Que la cooperación internacional contribuye al objetivo planteado por todos los países signatarios de la Convención de la Unesco de 1970, para evitar el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales. Que el Ecuador suscribió el Convenio de Unidroit sobre Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, para facilitar la Restitución y el Retorno de los Bienes Culturales, y que el establecimiento en ciertos Estados de mecanismos, como la indemnización, necesarios para garantizar la restitución o el retorno. Que al tenor de lo previsto en el mandato constitucional es obligación del Estado ecuatoriano defender y proteger el patrimonio natural y cultural del país, para prevenir acciones ilegales como el tráfico ilícito de dichos bienes. Que el derecho a la cultura es inherente a los seres humanos y es necesario para alcanzar el buen vivir. Que el Presidente Constitucional de la República implementó una declaración de emergencia para el patrimonio cultural, siendo una decisión histórica y determinante para su protección, más aún cuando la defensa de los bienes patrimoniales del país y el combate al tráfico ilícito son actualmente una política de Estado. Que la suscripción de convenios bilaterales permiten lograr mayores niveles de cooperación en el tráfico ilícito de bienes patrimoniales con los países de la región y la comunidad mundial. Que la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral emitió informe con recomendación al Pleno de la Asamblea Nacional de aprobación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Reino de Camboya para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

Patrimonio Cultural y Natural, que hayan sido materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos. 8. Recomendación. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, recomienda: Al Pleno de la Asamblea Nacional: Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural, que hayan sido materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos. Suscriben el presente informe los asambleístas miembros de la Comisión: Fernando Bustamante, Presidente, Verónica Rodríguez, Milton Gualán, Antonio Posso, Mary Verduga, María Soledad Vela, Rodrigo Collahuazo, Diego Salgado, Eduardo Zambrano". La Asambleísta ponente es la asambleísta María Soledad Vela, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra asambleísta ponente: Asambleísta María Soledad Vela.-----

LA ASAMBLEÍSTA VELA CHERONI MARÍA SOLEDAD. Gracias, compañera Presidenta. Es necesario recordar la importancia que tiene la conservación del patrimonio en el proceso de construcción, mantenimiento y fortalecimiento de la identidad y cultura nacionales. Es por ello que la importancia y valoración de los denominados bienes patrimoniales culturales, se establece de acuerdo a una visión simbólica, que las propias sociedades se encargan de configurar en sus diferentes etapas sociotemporales, como un elemento articulador de la identidad. Por lo tanto, creo que es evidente que cualquier esfuerzo que se realice

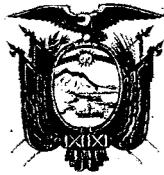


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

para su protección y conservación, debe ser fervientemente respaldado y proyectado a los ámbitos nacional, regional e internacional, con el objetivo de expandir las medidas, las políticas y las acciones en pro del cuidado irrestricto de los bienes patrimoniales. Sobre este tema, existen tres acuerdos internacionales, la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, firmada en mil novecientos setenta. La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural suscrita en la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en noviembre de mil novecientos setenta y dos, a partir de la cual se emprendió con un proceso de reconocimiento de patrimonios culturales y naturales de la humanidad. Y el Convenio Unidroit sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, suscrito en Roma en junio de mil novecientos noventa y seis, que se aplica a las demandas de los Estados Parte de restitución de bienes culturales robados y de devolución de bienes culturales desplazados de su territorio, infringiendo sus normas jurídicas relativas a la exportación de bienes culturales. El Ecuador es signatario de todos estos convenios y dentro de su normativa interna ha dado mucha importancia a este tema. Con la aprobación de la Constitución de Montecristi, en la que se reconoce al patrimonio como prioridad nacional y con la elaboración de leyes como el COIP, en el que se tipifica y se sanciona la destrucción del patrimonio cultural y la comercialización ilícita y el tráfico de bienes del patrimonio cultural. Sin embargo, de todas estas medidas, convenios internacionales y recursos legales, hay que agregar la firma de estos convenios bilaterales que permiten fortalecer este trabajo de protección de nuestro patrimonio cultural. Como se determina en el informe de Comisión, existen muchas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

similitudes entre el Convenio firmado con el Reino de Camboya y este con la República de Guatemala. En base al análisis que se hizo y a las similitudes de estos convenios, en la Comisión se decidió recomendar su aprobación en el seno del Pleno de la Asamblea Nacional. Es importante recalcar que la cultura y la identidad son piezas claves en el proceso de desarrollo de un Estado y, es por ello que cualquier intento de fortalecimiento, cuidado, protección de bienes simbólicos y patrimoniales, es un cimiento indiscutible en la construcción de aquellos que en este proceso revolucionario hemos denominado como el buen vivir. Ya decía Benjamín Carrión: "Si no podemos ni debemos ser una potencia política, económica, diplomática y menos, mucho menos militar, seamos una gran potencia de la cultura, porque para eso nos autoriza y nos alienta nuestra historia". Por lo tanto, quiero terminar afirmando que proteger nuestro patrimonio es proteger nuestra historia y, protegiendo nuestra historia protegemos nuestro futuro. Quiero mocionar, para que este Convenio pueda entrar ya en vigencia, lo aprobemos en este Plenario de la Asamblea Nacional, como una muestra de que todas y todos estamos interesados en la perduración de nuestra cultura, como signo distintivo de lo que somos, de lo que fuimos y de lo que seremos. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta, tiene la palabra asambleísta Gastón Gagliardo.-----

EL ASAMBLEÍSTA GAGLIARDO LOOR GASTÓN. Muchísimas gracias, Presidenta. Un saludo como siempre para nuestros amigos que nos ven a través de la Televisión Legislativa y nos escuchan a través de la radio de la Asamblea. Yo puedo decirles que viví una experiencia personal el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

año pasado, cuando fui parte de la delegación que viajó con el Presidente de la República a una gira internacional en Europa y, específicamente en la ciudad de Génova, en Italia, fui testigo en el Municipio de Génova, cuando el Alcalde realizó la entrega de más de quinientas piezas arqueológicas que habían sido decomisadas por parte de malos elementos, y que en ese acto, en el cual estuve presente y algunas autoridades, pudimos ver realmente la magnitud y su valor incalculable al momento que se hizo ya un protocolo para la entrega formal de estas piezas, que realmente son parte de la historia y de la cultura de nuestro país. Yo, por ejemplo, le cito en ese mismo Municipio de Génova, estaba, me acuerdo en una sala, estaba mi compañera, recuerdo, Verónica Guevara, nada más ni nada menos, que un violín de Paganini avaluado en un valor muy grande, porque el solamente haberlo tocado este gran intérprete del violín, lo constituye, pues, en un elemento, en una pieza prácticamente incalculable económicamente, y este violín lo prestan para que dé conciertos personas muy importantes en el campo musical. Enhorabuena que se dio esa entrega de estas piezas arqueológicas por el bien del país. Obviamente, lamentamos la actitud de malos elementos, de malos ecuatorianos que en el pasado prácticamente vendieron, se llevaron una serie de piezas que son importantes para la historia de nuestro país y que se enriquecieron personalmente, pero le causaron un gran perjuicio a la cultura y al patrimonio de nuestro Ecuador. Eso es un hecho realmente deplorable, y que actualmente el Código Integral Penal sanciona drásticamente a aquellas personas que dañan este tipo de situaciones. Algo importante, nuestra Constitución contempla en el artículo tres, en el numeral siete, dentro de sus obligaciones que es el proteger los bienes naturales y patrimoniales del Estado. Así que enhorabuena por este Convenio que es importante para los Estados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

Partes, tanto para Guatemala como para el Ecuador. Algo importante que quería destacar, que la Unesco en mil novecientos setenta y voy a ser textual, en su artículo dos, numerales uno y dos, dispone: "Los Estados Partes reconocen que la importación, la explotación y la transferencia de propiedad ilícita de los bienes culturales, constituye una de las causas principales del empobrecimiento de patrimonio cultural de los países orígenes de dichos bienes, y que una colaboración internacional constituye uno de los medios más eficaces para proteger sus bienes culturales respectivos, contra todos los peligros que entrañan aquellos actos. Con este objeto se comprometen a combatir esas prácticas con los medios de que dispongan sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su curso y ayudando a efectuar las reparaciones que se impongan". Por eso es importantísimo el tomar medidas apropiadas para decomisar y restituir a petición del Estado Parte sus bienes culturales. Hay un texto que me llamó la atención en el informe que hoy lo leyó nuestra compañera Secretaria General y dice: "La cultura está considerada dentro del grupo de aquellos derechos inherentes al ser humano, que al igual que la salud, la educación, el trabajo, la seguridad, entre otros, es necesaria para la consecución del buen vivir". Por eso, es importante proteger estos bienes. Y además, debo destacar pues, que como todo convenio, o todo tratado, debe tener el informe previo y vinculante de constitucionalidad que lo hizo la Corte Constitucional, y este es uno de los pasos que lo único que queda aquí es nada más, que nosotros y estoy seguro que con la mayoría o por unanimidad, como hizo la Corte Constitucional allá en el año pasado en septiembre, que votaron todos a favor de este Convenio, hoy día lo podamos hacer. Aquí hay temas importantes en sus doce artículos que componen este Convenio, lo que me llamó la atención es el cinco, el intercambio de información en leyes, en reglamentos, etcétera, etcétera,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

y lo que tiene que ver con la Constitución, la devolución de los bienes, los gastos de recuperación y restitución de estos bienes, también el librar de impuestos cuando estos bienes retornen al país y doce artículos muy interesantes. Así que, compañeros y compañeras asambleístas, enhorabuena, yo siempre he celebrado la importancia de estos convenios y más aun los que tiene que ver con el patrimonio cultural, esos bienes que son el único legado que han dejado muchos ecuatorianos en el pasado y que son parte de nuestra cultura. Enhorabuena, ojalá podamos seguir haciendo más convenios, para que en el futuro podamos conseguir muchos bienes culturales que están fuera del país y que, como lo dije hace un momento, malos elementos por negocios personales le hicieron un grave daño al país. Enhorabuena, así que yo estoy seguro, compañeros y compañeras asambleístas, insisto, que hoy debemos votar este Convenio por unanimidad y que vengan muchos convenios más para otros países con el nuestro, poder tomar esta iniciativa importante por el bien del patrimonio y de la cultura de nuestro país. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Antonio Posso, y posterior, asambleísta Linda Machuca y con eso cerramos el debate. -----

EL ASAMBLEÍSTA POSSO SALGADO ANTONIO. Muchísimas gracias. Como consta en el informe respectivo de la Comisión, ahí está mi firma apoyando a este proyecto de Convenio. Mientras yo participaba de aquella Comisión, por supuesto apoyé para que este Convenio pueda ser aprobado y firmado lo más pronto posible por parte del Ecuador, por la importancia precisamente que el mismo reviste, y que tiene el propósito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

de rescatar el patrimonio cultural de los ecuatorianos y diría no solamente de los ecuatorianos, sino de varios países del mundo que hemos sido objeto del saqueo inmisericorde de recursos patrimoniales y culturales desde épocas muy antiguas. Recordemos en las guerras de conquista, precisamente los conquistadores saquearon estas riquezas para alimentar no solamente sus patrimonios financieros, sino también patrimonios intangibles como grandes museos que se encuentran especialmente en Europa. Cómo no va a provocar una indignación de la gente, como en mi caso, cuando he tenido la oportunidad de visitar, como muchos de ustedes, con seguridad, museos como el de Louvre en París o el Hermitage en San Petersburgo, encontrar precisamente las riquezas patrimoniales de los países periféricos, especialmente concentrados en estas potencias. Realmente es indignante que eso ocurra, pero esas guerras de conquista y saqueo que se produjeron hace muchos años, ahora también hay nuevas formas neocoloniales para producir este tráfico ilícito de bienes patrimoniales, que han sido usados por parte de personas inescrupulosas para comercializarlas, llevándolos especialmente a grandes potencias aquí en nuestro planeta. Por ello considero que es importante, trascendente, que de una vez por todas, nuestro país realice todos los esfuerzos del caso para recuperar este patrimonio. Este patrimonio nos corresponde a nosotros, es parte de nuestra identidad, parte de nuestra cultura, parte de nuestra idiosincrasia y tenemos que preservarlo, como manda la propia Constitución Política del Ecuador. Recordemos que el artículo tres setenta y nueve de nuestra Carta Magna establece que los bienes culturales patrimoniales del Estado son inalienables, inembargables e imprescriptibles, justamente sobre esta base, la Corte Constitucional también ha emitido el informe favorable y vinculante para la firma de este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

Convenio. Recordemos que adicionalmente, como señalaba nuestra colega ponente, hay acuerdos y convenios de carácter internacional, que han pasado ya algunos años atrás, como el firmado por la Unesco en mil novecientos setenta, aquel convenio firmado en Roma en mil novecientos sesenta y seis, el Convenio del Acuerdo de Cartagena en el dos mil cinco, todos ellos encaminados al rescate de estos bienes patrimoniales y culturales para sus legítimos dueños, como en efecto así tiene que ser. Yo quisiera también aprovechar este espacio, este foro, como lo hice a su debido tiempo en la Comisión a la que pertenecía, de Asuntos Internacionales, que hoy más que nunca antes de seguir haciendo esfuerzos simplemente de carácter bilateral, como hacemos ahora con Guatemala, aprovechemos espacios de foros internacionales, si estamos analizando que la Unesco, que es parte de la Organización de las Naciones Unidas, tiene ya un Acuerdo Marco en esta materia, por qué no aprovechar esos foros para hacer un gran movimiento de carácter internacional que permitan no solamente al Ecuador, sino al resto de países perjudicados, aprovechando estos foros, la recuperación de sus bienes patrimoniales. Y para no irnos muy lejos, en el caso de la ONU, tenemos incluso más cerca de nosotros la OEA, la Celac, la Unasur, por favor. Recordemos que en el tema de la Celac, incluso tenemos hoy por hoy la Presidencia pro tempore de esta organización, entonces qué mejor oportunidad para aprovechar este espacio y tomar el impulso necesario con resoluciones más genéricas, que nos permitan a todos los países saqueados, porque ese es el término, de nuestra riqueza patrimonial, recuperar las mismas para así fortalecer nuestra propia identidad y cultura nacional. Con estas recomendaciones quiero solicitar al Pleno de la Asamblea, así como lo hicimos a su debido tiempo en la Comisión respectiva, con la firma de todos los integrantes de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

Comisión, más allá de nuestras pequeñas o grandes diferencias ideológicas, lo aprobamos por unanimidad, yo creo que en los mismos términos deberíamos aprobar este Convenio por unanimidad en esta Asamblea. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Linda Machuca.-----

LA ASAMBLEÍSTA MACHUCA MOSCOSO LINDA. Gracias, compañera Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas: La destrucción y el saqueo de los monumentos y cementerios del antiguo mundo precolombino, se inició en el siglo dieciséis para obtener el oro de las tumbas; más adelante, a partir del siglo diecinueve y parte del siglo veinte, muchos países industrializados organizaron sus museos adquiriendo materiales arqueológicos saqueados. Ayer recordábamos el doce de octubre de mil cuatrocientos noventa y dos y el encuentro de dos mundos, dos civilizaciones; al respecto Eduardo Galeano decía que, y cito: “los indios, víctimas del más gigantesco despojo de la historia universal, siguen sufriendo la usurpación de los últimos restos de sus tierras, y siguen condenados a la negación de su identidad diferente. Se les sigue prohibiendo vivir a su modo y manera, se le sigue negando el derecho de ser”. Al principio el saqueo y el otrocidio, como define Galeano a la negación del otro, fueron ejecutados en nombre del Dios de los cielos, ahora se cumplen en nombre del Dios del progreso. Sin embargo, en esa identidad prohibida y despreciada fulguran todavía algunas claves de otra América posible. Quién como Galeano, para describir el infame saqueo. Y es hoy que los pueblos de América, de Suramérica se levantan para protestar, para recuperar, para valorar, para atesorar su historia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

su patrimonio vivo, su patrimonio cultural, y tenemos el gusto de presentar ante el Pleno de la Asamblea Nacional, este convenio con Guatemala, que busca algunos de los objetivos que citaremos a continuación. En este contexto y el Ecuador de la Constitución del dos mil ocho, busca proteger y cuidar su patrimonio cultural, pero también recuperar el que fue despojado de forma ilegítima. Hoy, a través de mecanismos jurídicos y basados también la cooperación internacional y en una serie de recursos que ellos proveen, vamos a dar un paso importante en la recuperación de los bienes culturales de gran riqueza y valor, bienes que fortalecen, como aquí se ha dicho en el Pleno de la Asamblea Nacional, que fortalecen nuestra identidad nacional. ¿Qué tenemos para apoyarnos como normativa internacional? hay que citar aquí varios elementos, el Ecuador forma parte ya de algunos instrumentos internacionales, como son la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedades Ilícitas de Bienes Culturales. En este convenio, entre otras cosas, en esta Convención lo que se busca es adoptar medidas preventivas, disposiciones en materia de restitución, y desde luego la cooperación internacional. Pero el Ecuador también forma parte del Convenio Unidroit de mil novecientos noventa y cinco, sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente; adicionalmente, la Decisión quinientos ochenta y ocho del Acuerdo de Cartagena que Regula la Protección y la Recuperación de Bienes Culturales de Países Andinos. A estos se suman otros acuerdos y convenios internacionales que el Ecuador ha suscrito con diferentes países, a la que se suman también más de cincuenta instrumentos bilaterales que buscan afianzar el tema de protección de bienes y, lo que es más, facilitar su recuperación. Cuál es el objetivo de este Convenio con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

Guatemala. El Convenio que analizamos hoy presenta algunos elementos importantes, como son aquellos de establecer las bases y los procedimientos sobre los cuales los dos Estados cooperarán en materia de protección, de conservación, de recuperación y de restitución de los bienes arqueológicos, bienes artísticos, históricos, culturales y del patrimonio natural que hayan sido materia de robo, saqueo, transporte, tráfico o comercialización ilícita en sus territorios. Pero también este Convenio busca regular la reciprocidad entre los dos países para la asistencia judicial, para la investigación, el enjuiciamiento y la sentencia de los responsables de estos delitos. En el Ecuador tenemos ya avanzadas algunas gestiones importantes, en nuestro marco constitucional, en las leyes que hemos ido aprobando, que permiten dar cabida a una serie de compromisos que incluye este acuerdo. ¿Cuáles son esos compromisos? Se cita por ejemplo en el Convenio, combatir el ingreso ilícito de los bienes patrimoniales, arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los pertenecientes al patrimonio natural. Otro de los compromisos tiene que ver con colaborar en la adopción de medidas preventivas y correctivas para combatir las prácticas ilegales y delictivas, relacionadas con los bienes patrimoniales. Asimismo, mejorar la protección de su patrimonio cultural, asistirse mutuamente entre los países, recuperar las experiencias positivas que se hayan dado en materia de prevención, y facilitar la asistencia administrativa o judicial recíproca entre los países. Decíamos ya que el Ecuador se ha preparado para este momento, en principio, a través de nuestra Constitución. La Constitución de Montecristi incluye ya un articulado específico en lo que tiene que ver con la conservación de nuestro patrimonio. El artículo trescientos setenta y nueve, lo dice con claridad: "Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado”, por ejemplo, los objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico, además, estos bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. Es lo que dice nuestra Constitución. Asimismo, el artículo trescientos ochenta, señala que serán responsabilidades del Estado: “Uno, Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural, tangible e intangible”. Elementos que están en nuestra Constitución y que más adelante se desarrollaron ya para establecer las sanciones para el tratamiento ilícito de nuestros bienes culturales y patrimoniales, como son algunos artículos incluidos en el Código Penal vigente. El Código Orgánico Integral Penal establece ya, por ejemplo, en el artículo doscientos treinta y ocho, el delito por transporte y comercialización ilícita y tráfico de bienes del patrimonio cultural con una pena de cinco a siete años. De igual manera, en el artículo doscientos treinta y nueve, se tipifica la falsificación o adulteración de bienes del patrimonio cultural, con una pena que va entre los siete a diez años. El artículo doscientos cuarenta, también del Código Penal, sanciona la sustracción de bienes del patrimonio cultural con una pena de cinco a siete años. Esto, sumado a una serie de acciones que en materia de política pública se van implementando en nuestro Gobierno, pues, han permitido la salvaguardia del patrimonio y la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. Asimismo, hay que citar que con el Decreto doscientos setenta y siete de marzo del dos mil diez, el Presidente de la República declaró como política de Estado el combate al tráfico ilícito de bienes culturales, y crea la Comisión Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales en nuestro país. De ahí que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

se pueden conocer algunos logros importantes como por ejemplo, se cuenta que entre el dos mil diez y el dos mil catorce, más de ocho mil piezas han sido recuperadas para el Ecuador, más de ocho mil piezas que han estado en museos, en colecciones privadas en otros países. Particularmente, en este dos mil quince, por ejemplo, se han recuperado ciento dieciocho piezas, estas piezas arqueológicas del patrimonio cultural ecuatoriano, se encontraban en Chile, piezas de la colección Villalobos, que son de gran valor patrimonial para el Ecuador, puesto que pertenecieron a las culturas Bahía, Chorrera, Jama-Coaque, Tolita, Guangala, todas ellas parte de nuestro patrimonio. Es así como vamos dando pasos para recuperar lo nuestro, los elementos de nuestra identidad, para superar aquello que bien describió Galeano, cuando decía: "Para despojar a los indios de su libertad y de sus bienes, se despoja a los indios de sus símbolos de identidad". Vamos hoy a firmar este Convenio...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA MACHUCA MOSCOSO LINDA. ...aprobar este Convenio con unanimidad, ojalá, compañera Presidenta, por la recuperación de la memoria y de la identidad. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Cerramos el debate. Pregunto al Pleno de la Asamblea, si hay apoyo a la moción planteada por la Comisión de Relaciones Internacionales. Señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento trece asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la aprobación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala, para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural, que hayan sido materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo o caso contrario se considerará abstención. Gracias. Señor operador, presente los resultados. Ciento trece votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado por unanimidad, el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural, que hayan sido materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tercer punto del Orden del Día.-----

VI

LA SEÑORA SECRETARIA. "Tercero. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: "Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

Distrito Metropolitano, 30 de septiembre de 2015 Oficio número 018-AN-PRES-CECCYT-2015 Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su Despacho. De mi consideración: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la Constitución de la República del Ecuador e inciso segundo del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; adjunto al presente, el Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. A fin de que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y la Ley de la materia. Con sentimientos de distinguida consideración y estima. Atentamente, Raúl Abad Vélez, Asambleísta por Cañar, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional. Jairo Jarrín, Secretario Relator, Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Educación Intercultural. 1. Objeto. El presente informe recoge los fundamentos de debate y las resoluciones de las y los asambleístas integrantes de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional (en adelante CECCYT), así como las del Consejo de Administración Legislativa (en adelante CAL), en relación al tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley De Educación Intercultural, con el fin de someterlos a primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional. 2. Antecedentes. 2.1. Mediante Oficio No. 519-CREOL-15, signado con el trámite No. 217374 de 16 de junio de 2015 dirigido a la Presidenta de la Asamblea Nacional señora Gabriela Rivadeneira, el señor asambleísta Raúl Vicente Auquilla Ortega, presenta para su tratamiento el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Educación Intercultural. 2.2 En sesión de 04 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

agosto de 2015, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), resolvió calificar favorablemente el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Educación Intercultural, presentado por el señor el señor asambleísta Raúl Vicente Auquilla Ortega, en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.3. Mediante Resolución CAL-2015-2017-019 contenida en Memorando No. SAN-2015-2607 de 05 agosto de 2015, la Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, puso en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Educación Intercultural, para que se inicie el tratamiento del referido Proyecto. 2.4. El señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dispuso que por Secretaría de la Comisión se haga conocer el presente Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Educación Intercultural, a las y los asambleístas integrantes de la Comisión y del Pleno de la Asamblea Nacional, a las organizaciones registradas y a la ciudadanía en general, a través de la página web de la Asamblea Nacional. (www.asambleanacional.gob.ec) 2.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se incluyó en el blog de la CECCYT el referido proyecto de Ley, a fin de que la ciudadanía que tenga interés en la aprobación y tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Educación Intercultural o que considere que sus derechos puedan ser afectados, acuda ante la Comisión a exponer sus argumentos. 2.6. Detalles de la socialización realizada por la CECCYT. 2.6.1. La CECCYT en sesión número 117-CECCYT-2015, de 23 de septiembre de 2015,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

inició el tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Educación Intercultural, para lo cual recibió en Comisión General al asambleísta Raúl Vicente Auquilla Ortega en calidad de proponente del Proyecto, con el objeto de conocer a profundidad el contenido, motivaciones y texto del mismo. En la referida sesión se recibió también en Comisión General a Jorge Fabara, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, con el objeto de presentar sus comentarios y fundamentos al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Educación intercultural.

2.6.2. La Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional en la continuación de la precitada sesión No. 117-CECCYT-2015 de 30 de septiembre de 2015, después del análisis respectivo somete a votación la aprobación del informe para primer debate.

3. Reforma propuesta.

Artículo 1. Sustitúyase el artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural que actualmente estipula: "Educación artesanal. La educación artesanal se ofrece a personas adultas con escolaridad inconclusa que desean culminar la educación general básica y el bachillerato y además obtener formación artesanal"; por el siguiente:

"Artículo 49. Formación artesanal profesional. La educación y formación artesanal profesional se ofrece a las personas de 15 años de edad en adelante, para que obtengan Educación General Básica, Bachillerato Técnico Artesanal y el título de maestra o maestro de Taller".

Artículo 2. A continuación del artículo 49, agréguese los siguientes artículos innumerados:

Artículo innumerado. Establecimientos de formación artesanal. La educación artesanal se impartirá en los centros de formación artesanal profesional y/o unidades hispanos o bilingües, públicos o privados, en modalidades semipresencial y a distancia; quienes se encargarán de la formación integral de jóvenes y adultos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

hombres y mujeres, mayores de 15 años y de preparar mano de obra calificada para incorporarla al sistema productivo del país. Artículo innumerado. De los participantes. La educación artesanal acogerá a los jóvenes de 15 años en adelante y personas adultas para que obtengan educación general básica superior, bachiller Técnico Artesanal y el Título de maestra o maestro de Taller Profesional sin excepción alguna, de igual forma acogerá a los jóvenes o señoritas de 15 años en adelante que tengan certificado de haber aprobado la educación general básica, como también el título de Bachiller en cualquier especialidad, se exceptúan los de bachilleres técnicos artesanales, para que obtengan al Título de maestros de Taller. Artículo innumerado. Ramas artesanales. La Junta Nacional de Defensa del Artesano en coordinación con el Ministerio de Relaciones Laborales y el Ministerio de Educación, establecerán cuáles son las ramas artesanales, precautelando el bienestar público y social. Artículo innumerado. Malla curricular. Se autoriza a los centros o unidades de formación artesanal profesional continuar aplicando la malla curricular prescrita en el Reglamento de Formación y Titulación Artesanal que aprobaren la Junta Nacional de Defensa del Artesano y el Ministerio de Relaciones Laborales y de Trabajo en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento. Así mismo la malla curricular para los aspirantes con certificados de educación general básica y bachillerato será aprobada en el Reglamento de Formación y Titulación Artesanal que aprobaren la Junta Nacional de Defensa del Artesano y el Ministerio de Relaciones Laborales y de Trabajo. La Junta Nacional de Defensa del Artesano, en un plazo de no más de 90 días deberá presentar la nueva malla curricular para la formación y titulación artesanal en base a los estándares de calidad de la educación. Artículo innumerado. En lo no prescrito en la Ley Orgánica de Educación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

Intercultural y su Reglamento, respecto a la educación y formación artesanal, se aplicarán las disposiciones normativas establecidas en el Reglamento de Formación y Titulación Artesanal, Ley de Defensa del Artesano y su Reglamento. 4. Análisis y razonamiento. Resumen de la Reforma. El Proyecto de Reforma al artículo 49 de la LOEI, propone que la educación media intercultural ofrezca: formación artesanal profesional, bachillerato Técnico Artesanal y, entregue "Título de maestra o maestro de Taller" que le sirva para el ejercicio profesional. Análisis: a) Por principio la educación media no ofrece títulos terminales profesionales, la LOEI no está diseñada para este propósito, esta atribución le corresponde al Sistema de Educación Superior, según lo prevé el artículo 118 de la LOES, que establece los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior: nivel técnico o tecnológico superior, tercer nivel de grado y, cuarto nivel de posgrado; b) Los títulos profesionales de técnico o tecnólogo superior otorgan los institutos superiores técnicos, tecnológicos, según lo prevé el artículo 118 literal a) de la LOES, que constituyen títulos terminales para el ejercicio profesional. c) El Sistema Nacional de Educación Intercultural ofrece: educación inicial, básica y bachillerato. El bachillerato también ofrece formación complementaria en áreas técnicas, artesanales, deportivas o artísticas, según lo prevé el artículo 47 de la LOEI; d) La educación artesanal está prevista en el artículo 49 y Disposición Transitoria Décima, inciso cuarto de la LOEI, misma que se la ofrece a personas adultas con escolaridad inconclusa que desean culminar la educación general básica y el bachillerato y además obtener formación artesanal, con un currículo pertinente y adecuado para su edad. e) El Proyecto dispone que a continuación del artículo 49 de la LOEI, se agreguen cinco artículos innumerados, que en lo sustancial plantean lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

siguiente: Primer Artículo Innumerado. La educación artesanal se impartirá en los centros de formación artesanal profesional y/o unidades hispanos o bilingües, públicos o privados, en modalidades semipresencial, presencial y a distancia. Análisis: La estructura del Sistema Nacional de Educación previsto en la LOEI artículo 37 y siguientes, no contempla en ninguno de sus niveles los centros de formación artesanal profesional, no obstante, la Ley en referencia, para satisfacer las necesidades educativas específicas de las personas, oferta la educación artesanal para las personas adultas con escolaridad inconclusa que desean culminar la educación general básica y el bachillerato y además obtener formación artesanal, artículo 49 ibidem. La educación debe impartirse en los centros o locales destinados por el Ministerio de Educación, potestad privativa por ser el titular de la rectoría de las políticas educativas. En este caso, la reforma plantea que la educación artesanal se imparta en los centros de formación artesanal profesional, contrariando esta política pública. Propone la reforma que la educación artesanal se impartirá en modalidades semipresencial, presencial y a distancia. Al respecto, la LOEI en su artículo 38, ofrece dos tipos de educación: escolarizada y no escolarizada, esta última será determinada por la Autoridad Educativa Nacional en el Reglamento respectivo y, establece en el artículo 46 las modalidades del Sistema Nacional de Educación: presencial, semipresencial y a distancia, en la que se incluye la educación para los ecuatorianos residentes en el exterior. Lo referido hace que la propuesta sea innecesaria, ya está legislado en la Ley vigente. Segundo artículo innumerado. La educación artesanal acogerá a los jóvenes de 15 años en adelante y personas adultas para que obtengan educación general básica superior, bachiller técnico artesanal y el título de maestra o maestro de taller profesional sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

excepción alguna. También acogerá a los jóvenes o señoritas de 15 años en adelante que tengan el certificado de haber aprobado la educación general básica, como también el título de bachiller en cualquier especialidad, exceptuando los bachilleres técnicos artesanales, para que obtengan el título de maestro de taller. Análisis: No explica el artículo que antecede ni el Proyecto, cuál es la educación general básica superior. Se confunde la educación general básica prevista en el artículo 42 de la LOEI, con la educación superior que imparten las universidades y escuelas politécnicas, regidas por el Sistema de Educación Superior en la LOES. Del contenido de este artículo también se desprende que se ofrece doble titulación: Bachiller Técnico Artesanal y el título de maestra o maestro de Taller Profesional. La reforma, crea dos nuevos niveles de educación media, no previstas en el artículo 43 ni en el modelo de educación intercultural de la LOE. Además, las personas que ya han obtenido el título de bachiller en cualquier especialidad, podrán obtener el Título de Maestro de Taller Profesional, es decir, una nueva titulación profesional para los que ya se graduaron de bachilleres, desnaturalizando la esencia de la educación media, que no contempla esta posibilidad en ningún pasaje de la Ley. Este artículo ofrece un sistema sui generis de educación, titulación y retitulación que no está previsto en el Sistema Nacional de Educación, contrario a la naturaleza de la educación media, que no ofrece títulos para el ejercicio profesional, competencia privativa del Sistema de Educación Superior. Tercer artículo innumerado. La Junta Nacional de Defensa del Artesano en coordinación con el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Educación, establecerán cuales son las ramas artesanales. Análisis: El artículo confiere a la Junta Nacional de Defensa del Artesano y al Ministerio del Trabajo, entidades extrañas al sistema educativo nacional, la facultad de establecer las ramas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

artesanales por las que podrán optar los estudiantes. La reforma crea un nuevo órgano o nivel de gestión no previsto en la estructura orgánica de la LOEI, abrogándose facultades de rectoría del Sistema Nacional de Educación, entregadas privativamente al Ministro de Educación, por disposición de los artículos 154 de la Constitución y 25 de la LOEI, por lo que, el artículo propuesto, adolece de inconstitucionalidad. Cuarto artículo innumerado. Se autoriza a los centros o unidades de formación artesanal profesional continuar aplicando la malla curricular prescrita en el Reglamento de Formación y Titulación Artesanal que aprobaren la Junta Nacional de Defensa del Artesano y el Ministerio de Relaciones Laborales y de Trabajo. Así mismo la malla curricular para los aspirantes con certificado de educación general básica y bachillerato será aprobada en el Reglamento de Formación y Titulación Artesanal que aprobaren la Junta Nacional de Defensa del Artesano y el Ministerio de Relaciones Laborales y de Trabajo. La Junta Nacional de Defensa del Artesano en un plazo de no más de noventa días deberá presentar la nueva malla curricular para la formación y titulación artesanal. Análisis: Los artículos 154 y 344. 2 de la Constitución confieren al Ministro de Educación el ejercicio de la rectoría de las políticas públicas en materia educativa, disposición que guarda concordancia con los artículos 141.1 y 261.6 ibídem, que se relacionan con el artículo 25 de la LOEI, correspondiéndole al Ministro garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa. En el presente caso, la reforma también le da esta facultad a la Junta Nacional de Defensa del Artesano, por encima del Ministerio de Educación, que le permite a la Junta y a su Reglamento presentar y aprobar la nueva malla curricular para la formación y titulación artesanal, creando una nueva modalidad de educación en el Sistema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

Nacional de Educación. Esta abrogación de facultades vulnera directamente la Constitución y la ley. La Reforma, con especial singularidad, inobserva la facultad reglamentaria que tiene el Presidente de la República según la norma del artículo 147. 13 de la Constitución, que le permite expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes. La reforma crea un nuevo orden legal, que impone sobre la LOEI y su Reglamento, el Reglamento de Formación y Titulación Artesanal, expedido por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y el Ministerio del Trabajo, organismos extraños al Sistema Educativo, creando una figura de inconstitucionalidad e improcedencia jurídica por el vicio que trae la reforma. En el orden legal, los reglamentos se reforman o derogan, no se traen otros para superponerlos. Quinto artículo innumerado. En lo no prescrito en la LOEI y su Reglamento respecto a la educación y formación artesanal, se aplicarán las disposiciones normativas establecidas en el Reglamento de Formación y Titulación Artesanal, Ley de Defensa del Artesano y su Reglamento. Análisis: El presente artículo insiste en la inconsistencia tratada en el artículo anterior, además, propone que un reglamento, una ley ordinaria y su reglamento rijan supletoriamente en una ley orgánica, sin considerar que se trata de dos leyes y reglamentos jerárquicamente diferentes según lo prescrito en el artículo 133 de la Constitución que regula las leyes orgánicas, cuyo inciso final dice: "Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica". Es más, se pretende que el Reglamento de Formación y Titulación Artesanal, emitido por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y el Ministerio del Trabajo, entidades extrañas o ajenas al Sistema Nacional de Educación, supla lo no prescrito en la LOEI y su Reglamento. Por las inconstitucionalidades y afectaciones a la estructura normativa transversal de la LOEI, el presente Proyecto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

Ley es jurídicamente inviable. 5. Conclusión y recomendación: Por las consideraciones expuestas mencionadas, la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, emite el informe No Favorable y en este orden recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional, el archivo del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Educación Intercultural. 6. Asambleísta ponente. Suscriben el presente informe el asambleísta Raúl Abad, la asambleísta Ximena Ponce, el asambleísta Armando Aguilar, la asambleísta Teresa Benavides, el asambleísta José Ricardo Moncayo, el asambleísta Herman Moya, la asambleísta Noralma Zambrano. El Asambleísta ponente es la asambleísta Teresa Benavides Zambrano, integrante de la Comisión". Hasta ahí el texto señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, Asambleísta ponente, asambleísta Teresa Benavides.-----

LA ASAMBLEÍSTA BENAVIDES ZAMBRANO TERESA. Gracias, señora Presidenta. Señorita Vicepresidenta, señoras y señores asambleístas, ecuatorianos y ecuatorianas: La Comisión de Educación tuvo a bien recoger los fundamentos del debate de las y los compañeros miembros de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología de la Asamblea Nacional, al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, presentado por el señor asambleísta Raúl Auquilla Ortega, el mismo que fue calificado por el CAL, y remitido a nuestra Comisión. Como también, de conformidad al artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se incluyó en el blog de la Comisión este referido proyecto, a fin de que la ciudadanía interesada en este proyecto aportara con sus criterios y llegada a nuestra Comisión. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

asambleísta Auquilla, propone en la reforma al artículo cuarenta y nueve de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, propone una educación artesanal que ofrezca, que se la ofrece a personas adultas con escolaridad inconclusa, que desean culminar la educación general básica y el bachillerato, y además obtener formación artesanal dentro de la cual se subsuman cinco artículos innumerados adicionales, referentes a temas como formación artesanal, establecimiento de formación artesanal de los participantes, ramas artesanales y la malla curricular. Este proyecto de reforma al artículo cuarenta y nueve de la Ley Orgánica de Educación Intercultural propone que la educación media intercultural ofrezca formación artesanal profesional, bachillerato técnico artesanal y entregue títulos de maestra o maestro de taller que le sirva para el ejercicio profesional. Tengo a bien manifestar el testimonio, expresar que la Comisión de Educación realizó el respectivo análisis de la propuesta de reforma de este artículo de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, bajo las siguientes consideraciones. Por principios, la educación media no ofrece títulos terminales profesionales, la Ley Orgánica de Educación Intercultural no está diseñada para este propósito, esta atribución le corresponde al Sistema de Educación Superior, según lo establece el artículo ciento dieciocho de la Ley Orgánica de Educación Superior, la misma que establece formación que imparten los niveles técnicos o tecnológico superior, grado de tercer nivel y el cuarto nivel, que es posgrado. Quiero recalcar que los títulos profesionales de técnicos o tecnólogos superior son otorgados por los institutos superiores técnicos, tecnológicos, según lo establece el artículo ciento dieciocho literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior. Es necesario reconocer que ya el Sistema Nacional de Educación Intercultural ofrece educación inicial, educación básica y el bachillerato, como también el bachillerato ofrece



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

áreas complementarias técnicas, artesanales, deportivas y artísticas, lo determina el artículo cuarenta y siete de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Ya la educación artesanal está prevista en el artículo cuarenta y nueve de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la misma que se la ofrece a personas adultas con escolaridad inconclusa, que desean culminar la educación general básica y el bachillerato, y además obtener formación artesanal con currículum pertinente y adecuado a la edad de ellos. Luego de este análisis minucioso, la Comisión de Educación consideró que dicha reforma no tiene asidero jurídico necesario para reformar una ley, como la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que ya está dando productos muy buenos, muy reconocidos en nuestro país, como también fuera de él. Por ende, esta propuesta de reforma no puede afectar principios constitucionales también, que se encuentran por encima de la ley, ya que pretende que el Reglamento de Formación y Titulación Artesanal, emitido por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y el Ministerio de Trabajo, supla lo no prescrito en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento, contraviniendo expresamente el artículo cuatrocientos veinticinco de la Constitución Política de Montecristi. Por las inconstitucionalidades y afectaciones a la estructura normativa de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la cual es una ley de avanzada en materia educativa, con los resultados óptimos manifestados hace un momento, consideramos que este proyecto de reforma enviado a nuestra Comisión no procede, porque luego del análisis consideramos que es jurídicamente inviable, por lo que la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología ha creído conveniente, por lo argumentos expresados, no tiene argumentos descritos, no tiene una iniciativa que la justifique, ya la educación artesanal, está en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

Constitución de la República lo demanda y el Reglamento vigente. Por lo tanto, señora Presidenta, la Comisión de Educación y quien está hablando recomienda el archivo de este Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Educación Intercultural. Señora Presidenta, señores asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Como es una propuesta de archivo de la Comisión, recordamos el procedimiento al Pleno de la Asamblea Nacional. Tiene la palabra, el ponente de la Comisión, ponente designado de la Comisión, el Asambleísta proponente, y una vez que termine el Asambleísta proponente, mandamos a la votación respectiva. Tiene la palabra, asambleísta Raúl Auquilla.-----

EL ASAMBLEÍSTA AUQUILLA ORTEGA RAÚL. Muchísimas gracias, señora Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas: En esta exposición de diez minutos, si me prestan atención, van a comprobar una serie de incongruencias en el informe de la Comisión de Educación, con todo respeto a su Presidente y a sus miembros, una serie de incongruencias. Voy a empezar por la última, el punto siete del informe, en la certificación dice que: "El presente informe para el primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior fue aprobado por la Comisión Especializada ta, ta, ta...". ¿De qué estamos hablando? En el punto del Orden del Día, durante el informe, en la intervención del Asambleísta ponente, se está hablando de un Proyecto Reformatorio a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Solamente con esa incongruencia, yo suspendería este punto del Orden del Día, discúlpeme, señora Presidenta, solamente con esa incongruencia. Hay muchas más. Se dice que en la propuesta se está pidiendo que se emitan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

títulos de educación superior, y que eso corresponde solo a las instituciones reguladas por la Ley Orgánica de Educación Superior. Que alguien me enseñe en dónde está esa propuesta. Aquí dice claramente bachillerato técnico artesanal y título de maestra o maestro de taller, ¿y qué es un taller?, ¿un centro de educación superior?, ¿eso es un taller? Y voy a permitirme, con su venia, señora Presidenta, leer el artículo once de la Constitución numeral dos, que dice: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil...”, bueno y sigue ese artículo. ¿Y qué dice el artículo cuarenta y nueve de la actual Ley Orgánica de Educación Intercultural? La educación artesanal se ofrece a personas adultas. Discriminación de edad, viola el artículo once numeral dos de la Constitución. Eso es violar la Constitución. Y dice: “con escolaridad inconclusa”, discrimina la identidad cultural de las personas, eso es violar la Constitución. ¿Y qué propone, en resumen?, ¿qué se propone? Que simplemente el artículo cuarenta y nueve permita que las personas que no son adultas, también puedan ingresar a un centro donde le enseñen una rama artesanal, eso pide, nada más, sin que importe si tenga o no escolaridad básica inconclusa, solo eso se pide, el resto son aditamentos que tienden a regularizar algo que hoy es un relajo en el país. No está claro absolutamente nada relacionado con la educación artesanal, ni siquiera se sabe si es el Ministerio de Educación o es el Ministerio de Relaciones Laborales quien debe normar y regular la educación artesanal. El Coordinador de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, cuando fue a la Comisión y yo estuve presente, dudaba de quién era competencia tratar este proyecto de ley, y en esa sesión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

resuelven subir al portal de la Asamblea Nacional para que si alguien se interese se aparezca a decirles, señores de la Comisión, quieren escuchar un ratito. Increíble, pero durante todo el informe están nombrando a la Junta Nacional de Defensa del Artesano, ¿por qué no le pidieron a la Junta Nacional de Defensa del Artesano que venga a dar un pequeño criterio sobre esta propuesta, por qué no le pidieron?, ¿por qué no le pidieron a alguien que represente a la educación superior para que les diga si aquí se está pretendiendo dar títulos de educación superior? En esa misma Comisión en la que estuve presente, algún Asambleísta dijo, cierto es que no se precisa quién tiene mismo la responsabilidad, ¿y saben a qué ha llevado eso? A que se emitan normas, reglamentos, acuerdos, unos del Ministerio de Educación, otros del Ministerio de Relaciones Laborales, y este momento la educación artesanal en el país es un caos. ¿Si se enteraron que hay muchos que ya terminaron su curso regular y no pueden graduarse?, ¿si se han enterado que hay cientos de centros artesanales cerrados?, ¿si se han enterado que todos los equipos, herramientas, que alguna vez fueron motivo de abastecimiento por parte de gobiernos autónomos descentralizados o por parte de colaboración internacional, están arrumados, están convirtiéndose en chatarra?, ¿si están enterados de eso? Eso pretende este proyecto, ¿a quién le hace daño? Díganme, ¿hay algún ecuatoriano a quien este proyecto reformativo le hace daño? Y quiero terminar apelando a sus facultades, señora Presidenta, y ojalá el Diario La Hora no vuelva a decir que se está conversando, cuando los asambleístas intervienen, quiero apelar a sus competencias, señora Presidenta, por lo siguiente. En la misma sesión en la cual la Comisión resuelve emitir informe para el Pleno, para primer debate, recomendando el archivo de este proyecto reformativo, en la misma sesión del treinta de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

septiembre, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, pedirá información a los ministerios de Relaciones Laborales y Educación sobre la aplicación de la Ley de Educación Intercultural, que regula el funcionamiento de las instituciones de formación artesanal. El pedido lo realizó el legislador Herman Moya, representante de la provincia de Napo, quien habló de la necesidad de contar con datos exactos, estadísticas.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA AUQUILLA ORTEGA RAÚL. ...y lo que es más, resultados y beneficios de la vigencia de la ley y su reglamento mencionado. O sea que están conscientes que necesitan información, que les falta información, que les falta estadísticas y, sin embargo, mandan archivar. ¿Por qué no esperan que les den toda esta información para tomar una decisión? Por eso he dicho, con todo el respeto, señora Presidenta, rogarle suspenda este punto del Orden del Día hasta que la Comisión esté debidamente informada, cuente con todos los datos y estadísticas para tomar una resolución acertada. Muchas gracias.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de información, asambleísta Ximena Ponce.....

LA ASAMBLEÍSTA PONCE LEÓN XIMENA. Se ha leído únicamente el artículo cuarenta y nueve de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en donde efectivamente se plantea que la educación artesanal se ofrece a personas adultas con escolaridad inconclusa. Pero también hay que leer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

números atrás, el artículo cuarenta y tres, cuando se está hablando del nivel de educación bachillerato y plantea diferentes modalidades, el Bachillerato en Ciencias y el Bachillerato Técnico, y dentro del Bachillerato Técnico, y aquí está por supuesto abierto a todas las edades, habla de formación complementaria en áreas técnicas artesanales, deportivas o artísticas que permitan a las o los estudiantes ingresar al mercado laboral e iniciar emprendimientos social y económico. ¿Qué es lo quiere hacer? Hay que leer la ley desde las dos miradas, como dicen los abogados, hay que leer la ley de manera completa e integral e interpretarla, bueno, en este caso ni siquiera hace falta interpretación, está absolutamente claro que la educación artesanal, con un bachillerato regular, se puede acceder desde todas las edades, desde los niños y niñas que van a la educación formal regular, como también aquellos adultos que han quedado fuera por no poder concluir el bachillerato. En los unos es una opción, en el tema de los adultos, para integrarse de nuevo a procesos formativos que les den un título de maestros, y en los otros es ya una forma regular de educación. ¿Qué es lo que queremos? No queremos pues fomentar o dejar únicamente abierto para que los chicos no terminen el bachillerato y luego, por educación inconclusa, vayan a la educación artesanal. Queremos que desde quienes tienen esta opción, y esto me parece que es un valor que sí lo tiene la Ley Orgánica de Educación Intercultural, quienes tienen una opción, una vocación por la educación artesanal lo haga desde el bachillerato regular, que siguen en todos los colegios y escuelas. Así que eso me parece que está con absoluta claridad señalado aquí, en nuestra Ley Orgánica de Educación Intercultural. Y otro tema también, que no lo tengo ahorita a disposición en mis manos, pero tiene que ver con la regularización de quién entrega los títulos, hay un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

reglamento que está señalado, de agosto de dos mil quince, en donde se señala con claridad quiénes entregan los títulos para la formación artesanal... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA PONCE LEÓN XIMENA. ...y esta responsabilidad se la está otorgando al Ministerio de Relaciones Laborales, como a la Junta Nacional de Defensa del Artesano. Coincido sí en que el valor, el aporte de esta discusión sobre la formación artesanal nos plantea como Pleno, y creo que nos plantea a la Comisión de Educación, y espero que el compañero Raúl Abad, presidente de la Comisión, abra el debate sobre la educación artesanal, revisemos a profundidad las políticas públicas, pero lo que está en juego ahorita o lo que está en debate es si se aplica o no una reforma a la ley, y el informe claramente señala que no aplica una reforma a la ley; si aplica, nuestra opción y nuestra obligación de hacer el seguimiento y la fiscalización, y creo que como Comisión de Educación estaremos abiertos a hacer un proceso exhaustivo de revisión de la educación artesanal, que sí es necesario fortalecerlo en nuestro país.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Punto de información, asambleísta Patricio Donoso.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Gracias, señora Presidenta. De lo que he podido recabar en cuanto al trabajo de la Comisión de Educación por parte del asambleísta Raúl Auquilla, hacen falta todavía actos informativos a la Comisión para tomar decisiones. Es evidente que faltan cosas, por ello es que secundo con absoluta certeza



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

la petición a usted, señora Presidenta, hecha por el colega Raúl Auquilla de que se suspenda el debate de este tema, a fin de que la Comisión, y le pido al Presidente de la Comisión, asambleísta Abad, para que se suspenda el tratamiento de este tema hasta que la Comisión recabe toda la información, y allí podremos saber si cabe o no lo que están planteando o lo que plantea la Legisladora ponente. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Punto de información, asambleísta Raúl Abad, y cerramos la discusión para pasar a votación.-----

EL ASAMBLEÍSTA ABAD VÉLEZ RAÚL. Gracias, Presidenta. Buenos días, compañeras y compañeros asambleístas. Al compañero asambleísta Raúl Auquilla, hay que leer todo lo que dijo la compañera Ximena Ponce, no hay que ver solo en la última parte, que puede ser una fe de erratas, donde el Secretario certifica la Ley de Educación Superior, pero su proyecto no podía ser reformado, porque usted plantea reformar otra ley, usted le plantea el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Educación Intercultural, cuando debe ser la Ley Orgánica de Educación Superior, entonces ahí cambia. Hay que saber, entonces, poner también un proyecto, si vamos a una forma, eso es de fondo, porque lo otro es orgánica y ahí manda reformatoria a una ley general; eso es lo uno. Segunda cosa, los señores de la Junta del Artesano, ellos estaban en la página de la Asamblea, ellos tenían que venir a saber qué se está tratando y nosotros les hicimos las invitaciones necesarias, mucho más aún cuando está en vigencia un acuerdo ministerial, que el Ministerio del Trabajo el que da la certificación y la titulación al artesano, no el Ministerio de Educación, y se toca la Ley de Educación Superior porque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

los títulos terminales de carrera dan los institutos superiores y los institutos tecnológicos, y mucho más, las universidades. Los tecnológicos están dentro de la Ley de Educación Superior, por lo tanto, no se puede estar confundiendo una cosa con la otra. Lo aclaró bien la señora Vicepresidenta de la Comisión, lo que tenemos que tratar es una Ley de Derechos del Artesano, eso es otra cosa, pero no se puede reformar una ley orgánica para hacer un artículo o poner cuatro artículos innumerados y diciendo que debe cambiar el sentido de la ley. ¿Dónde se ha visto que un reglamento dé títulos?, ¿en qué parte?, ¿en qué legislación? Entonces, ahí estamos nosotros diciendo que no puede estar un reglamento sobre la ley...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ABAD VÉLEZ RAÚL. ...y mucho más. Gracias, Presidenta. Por eso que en la Comisión, bien analizado, no al apuro, bien analizado, se pidió y se recomienda el archivo. Primero, lo que estoy diciendo, está pidiendo el señor asambleísta Auquilla que se haga una Ley de Educación Intercultural, cuando es la Ley Orgánica Intercultural de Educación, ahí está la diferencia, por eso es que nosotros en la Comisión hemos dicho que trataremos el proyecto de ley que sea necesario para que los artesanos sean titulados, como quieren ser. No puede ser que a un estudiante que tiene ya el título de bachiller también se le dé clases, como quiere el señor Auquilla, y se dé también el de artesano. No es eso. Entonces, no podemos dar a una persona lo que no dice la ley. Por lo tanto, señora Presidenta, yo me sumo a lo que pidió la compañera Benavides y lo que se decidió en la Comisión, el archivo del proyecto de ley.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

LA SEÑORA PRESIDENTA. Hay una moción plantada por la Comisión de Educación, pregunto al Pleno, ¿si hay apoyo a la moción? Señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaria. Gracias. Ciento dieciocho asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Gracias. Señor operador, presente los resultados. Ochenta votos afirmativos, treinta y cuatro negativos, cero blancos, cuatro abstenciones. Ha sido aprobado el archivo del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Cuarto punto del Orden del Día.-----

VII

LA SEÑORA SECRETARIA. "Cuarto. Proyecto de Resolución para condenar y rechazar los atentados fascistas que han provocado casi un centenar de muertos y más de ciento ochenta heridos en la ciudad de Ankara, Turquía". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al Proyecto de Resolución: "La Asamblea Nacional Considerando:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

Que el 10 de octubre de 2015, en la ciudad de Ankara, Turquía, en la Manifestación por la Paz, organizada por las organizaciones sindicales en Ankara, (kurdas y turcas), se produjo dos atentados fascistas que cobraron la vida de más de 120 personas entre hombres, mujeres y niños, así como también más de 180 heridos. Que desde el Gobierno presidido por Erdoğan y el AKP, continúan ignorando las atrocidades que se han sucedido en la ciudad de Diyarbakir el 5 de junio y Suruç el 20 de junio de este año. Que el régimen de Erdoğan y su política de intervención en Siria, desenmascara su apoyo velado a los grupos terroristas como el Estado Islámico y Al-Nusea, mientras se concluye el proceso de negociaciones sobre la cuestión kurda. Que las organizaciones sociales y políticas turcas y kurdas de oposición al régimen, así como sus sindicatos, medios de comunicación, los trabajadores y todas las fuerzas populares son el objetivo principal de esta ola de ataques. Que el Gobierno turco no ha hecho nada por parar la escalada de conflictos y que al contrario continúa bombardeando poblaciones kurdas e iraquíes, sin discriminación de la población civil. Que la comunidad internacional ha demandado una exhaustiva investigación y el esclarecimiento de este brutal atentado, suscitado en vísperas de las elecciones, comprometiendo la posición del oficialismo en estos hechos. Que el pueblo turco y kurdo es objeto de permanentes violaciones a los derechos humanos. Que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Resuelve: 1. Condenar y rechazar los atentados fascistas que han provocado casi un centenar de muertos y más de ciento ochenta heridos en la ciudad de Ankara, Turquía. 2. Solidarizarse con las organizaciones sociales y políticas tanto turcas como kurdas que están siendo violentadas y perseguidas por el presidente turco Erdoğan y su partido AKP. 3. Instar a los organismos internacionales como la ONU a investigar esta serie de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 351

hechos que son parte de una permanente violación a los derechos humanos de los pueblos turcos y kurdo". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se suspende la sesión.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Se toma nota de la suspensión, señora Presidenta.-----

VIII

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las doce horas trece minutos.-----


GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional


LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

FRS/EDS